



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 13 -2015-MPIB

Jorge Basadre, 02 de Noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de octubre del 2015, con el voto por unanimidad de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE "APROBAR LA TASA PARA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015".

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro.28607 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades Nro.27972;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el estado protege especialmente al niño, al adolescente, a la madre al anciano en estado de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y, reconocen a estos últimos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40º, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del art. 195º de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF;

Que, conforme el Informe Nro.10-2015-OREC-GDSYSP/MPJB de fecha 17 de febrero del 2015, emitido por la Sra. Beatriz Elena Mestas Antezana, Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, adjunta un proyecto de Plan de Trabajo para la realización de matrimonio comunitario civil y religioso -2015, en el que ha considerado dos fechas tentativas como ser 18 de abril del 2015 y /o 19 de diciembre del 2015, adjuntando el presupuesto analítico y el respectivo cronograma de actividades .

Que, mediante el Informe Nro.185-2015-OPP/MPJB de fecha 01 de abril del 2015 emitido por el Ing. Econ. Carlos Gonzales Chura, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien refiere al respecto que según el Plan de Trabajo presentado por la Oficina de Registro Civil, propone esta sea ejecutado el mes de diciembre 2015 y sugiere se adecue el Plan de trabajo definitivo y posterior sea aprobado el Plan de Trabajo definitivo.





Que, El Informe Nro.054-2015-OREC-SG/MPJB de fecha 12 de octubre del 2015 emitido por la Sra. Beatriz Elena Mestas Antezana, Jefa de Registro Civil refiere con relación a los informes anteriores previa restructuración correspondiente, referente al presupuesto analítico y al cronograma de trabajo remitido solicita se eleve a las instancias correspondientes para su aprobación y ejecución y con Informe Nro.056-2015-OREC-SG/MPJB refiere que se ha cumplido con formular el presupuesto analítico de dicho evento por la suma de S/.6,110.00 nuevos soles.

Que, el Informe Nro.863-2015-OPP/MPJB de fecha 16 de octubre del 2015 emitido por el Ing. Econ. Carlos Gonzales Chura, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien refiere con relación al Plan de Trabajo Matrimonio Comunitario Civil y Religioso 2015, la inversión será por la suma de S/.6,110.00 (Seis mil ciento diez 00/100 nuevos soles) los que se replantearan en el Plan de trabajo para la suma indicada, se racionalizara los gastos por difusión radial a S/.1,200.00 la difusión será durante el mes de noviembre, el financiamiento del Plan de Trabajo será mediante la fuente de financiamiento: recursos Directamente Recaudados.

Que, el Informe Nro.625-2015-OAJ-GM-MPJB de fecha 23 de octubre del 2015 emitido por la Abog. Karla Rodríguez Polanco, Asesora Jurídica al respecto en su informe legal refiere que es de opinión PROCEDE la aprobación de tasa para matrimonio civil, debiendo someterse a su aprobación por el pleno del concejo municipal conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro.27972;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 9 del artículo 9º y el artículo 40 de la Ley Nro.27972 Orgánica de Municipalidades, con el Informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y el voto favorable por unanimidad del Concejo Municipal ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE "APROBAR LA TASA PARA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015"

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR la tasa para el matrimonio civil comunitario 2015 que se realizara el 19 de diciembre de 2015, en la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 nuevo soles).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE